

**ACUERDO No. 578
Agosto 8 de 2024**

"Por medio del cual, se actualizan las disposiciones que regulan las actividades de Investigación e Innovación Formativa en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A."

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Universidad en ejercicio de sus funciones contempladas en el Literal a, del Artículo 38, de la Resolución No. 014007 de agosto 14 de 2023 *-Estatuto General de la Universidad-*, se encuentra facultado para desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional PEI – 2022, menciona que la investigación como proceso educativo en cualquier nivel de formación, conduce al aprendizaje significativo y al desarrollo constante del aprender a aprender, a fin de que el estudiante pueda construir, apropiar y aplicar el conocimiento, como una capacidad inherente a su condición profesional o posgradual.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2024 - 2028, obedece a la implementación de la metodología moderna a nivel mundial tendiente a modificar en la vida universitaria mediante el proceso de transformación de modelos tradicionales de enseñanza con las nuevas tecnologías y la educación para el desarrollo sostenible, Teniendo en cuenta lo anterior, se requieren generar capacidades y desarrollar competencias científicas, éticas, bioéticas y de integridad científica a los estudiantes para llegar a la solución de problemáticas actuales. Así mismo, dentro de los procesos de revisión curricular se ha evidenciado la necesidad de fomentar y estimular el trabajo interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar y fortalecer de las actividades de investigación, innovación, extensión y proyección social.

Que la Resolución 784 del 13 de febrero de 2018 regula el procedimiento de las convocatorias para la aprobación y financiación de proyectos de investigación en la Universidad, definiendo modalidades que apoyan el desarrollo de proyectos de estudiantes de pregrado y posgrado.

Que a través del Acuerdo 469 de 2018 se expidieron disposiciones para la investigación formativa en la U.D.C.A, y que el Comité de Investigaciones, teniendo en cuenta el Acuerdo 002 de 2020 del CESU, que evidenció la necesidad de verificar y actualizar todo lo relacionado con la investigación formativa en la Universidad.

Que, por lo anterior, se expidió el Acuerdo 512 de 2020 que modificó de forma

transitoria el Acuerdo 469 de 2018 y se expidieron las disposiciones que regular la investigación formativa en la U.D.C.A.

Que, en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2024, el Consejo Académico discutió y aprobó actualizar las disposiciones que regulan las actividades de Investigación e Innovación Formativa en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. OBJETO. Actualizar las disposiciones que regulan las actividades de Investigación e Innovación Formativa de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Artículo 2°. ALCANCE. El presente acuerdo contiene los parámetros para la organización y funcionamiento de las actividades de investigación e innovación formativa de todos los programas de pregrado, los semilleros de investigación y jóvenes investigadores.

CAPÍTULO II DE LA CÁTEDRA, LOS CURSOS Y LAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN QUE APOYAN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN FORMATIVA

Artículo 3. De la cátedra para la formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI). Se entiende como una cátedra institucional transversal a todos los programas académicos de la Universidad gestionada por la Vicerrectoría de Investigación, con el apoyo del Centro de Educación Virtual, orientado a brindar a los estudiantes herramientas para la formación y generación de capacidades en investigación.

Artículo 4. De los cursos con componente de Investigación e Innovación: Son todos aquellos cursos ofrecidos por los programas académicos, que tienen por objetivo conocer los conceptos fundamentales de la ciencia, la tecnología y la innovación, con el fin de desarrollar competencias científicas, éticas, bioéticas y de integridad científica. Cada uno de los programas establece y avala los cursos con dichos componentes dentro de su diseño curricular y son dados a conocer a la Vicerrectoría de Investigación para su acompañamiento.

Artículo 5. Del trabajo en el Aula: Son todas aquellas actividades desarrolladas dentro o fuera de los cursos con componente de investigación e innovación o CTeI, y están orientadas a generar y precisar en el estudiante pensamiento científico, crítico y sistémico. Los profesores tendrán la autonomía de diseñar y ejecutar actividades

en el aula que fomenten el pensamiento científico crítico y sistémico, además de estimular la creatividad, la colaboración y la innovación permitiendo a los estudiantes proponer soluciones novedosas y aplicables a problemas de relevancia local o global, fortaleciendo la conexión entre la Universidad y la sociedad.

Artículo 6. De las actividades y jornadas de Investigación: Son actividades de divulgación científica organizadas de manera institucional o dentro de las actividades programadas por cada uno de los programas académicos y áreas del conocimiento; las cuales permiten a estudiantes y Profesores conocer y compartir avances en CTeI, desarrollando habilidades de investigación, innovación y emprendimiento. La Vicerrectoría de Investigación facilitará la difusión, promoción y seguimiento de estos eventos y jornadas, asegurando su visibilidad tanto en la comunidad universitaria como en instancias externas, incentivando a la comunidad universitaria a participar activamente, ya sea como expositores, asistentes o colaboradores.

Parágrafo 1. Todos los programas deben asegurar el desarrollo de este tipo de actividades por lo menos una vez al año, fomentando el trabajo y la divulgación interdisciplinar.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría de Investigación en coordinación con el Subsistema Académico liderará la jornada de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento SCIMBIOSIS, la cual corresponde a una semana institucional que se realizará una vez al año en la cual se integran los resultados de las actividades de investigación, innovación y emprendimiento de todos los programas.

Artículo 7. Del trabajo de Investigación como opción de grado: A partir de esta actividad se fomenta la inclusión de estudiantes a las actividades de investigación e innovación a través de los grupos de investigación para el desarrollo de un trabajo investigativo como opción de grado en las temáticas de interés del estudiante y en relación con las líneas de investigación activas de los grupos.

CAPÍTULO III DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 8. Los Semilleros de Investigación e Innovación de la U.D.C.A. Son un espacio que estimula el acercamiento de los estudiantes de pregrado a las actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en todos los momentos de la formación académica; incentivando la creación de grupos de estudio y de trabajo, en torno a las líneas de investigación que maneja la Universidad, bajo el acompañamiento de un profesor de planta.

Artículo 9. Objetivos de los Semilleros de Investigación e Innovación de la U.D.C.A. Dentro de los objetivos de un semillero de investigación se pretende:

9.1. Fortalecer y generar capacidades a los estudiante en la discusión de temas relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) en cada una de las áreas del conocimiento;

9.2. Incentivar el pensamiento crítico y analítico, la comunicación científica, creatividad e innovación, habilidades resolución de problemas, búsqueda bibliográfica, análisis de datos, trabajo en equipo, gestión de proyectos, ética en la investigación y apropiación social del conocimiento.

Artículo 10. Conformación y formalización de los Semilleros de Investigación e Innovación de la U.D.C.A. Los semilleros estarán conformados por al menos cinco (5) estudiantes de pregrado de la U.D.C.A de cualquier semestre académico y un (1) profesor de planta con formación de Maestría o Doctorado en calidad de coordinador principal de semillero. El semillero debe estar vinculado a un Grupo de Investigación, avalado por la Universidad y registrado ante MinCiencias. La formalización de los semilleros se realizará a través de la Vicerrectoría de Investigación mediante el diligenciamiento de los documentos para tal fin.

Parágrafo 1. Podrán participar en los semilleros estudiantes de pregrado activos. La vinculación de los estudiantes a determinado semillero de investigación e innovación es de forma voluntaria.

Parágrafo 2. Los estudiantes de posgrado y los egresados podrán apoyar actividades del semillero, pero no podrán considerarse como "semilleristas". Su modalidad de vinculación será determinada por el coordinador principal del semillero.

Parágrafo 3. Para fomentar el trabajo interdisciplinario de los estudiantes, se permite su vinculación a líneas, grupos de investigación y proyectos de investigación o innovación de cualquier programa de la U.D.C.A.

Parágrafo 4. Se podrán crear semilleros interinstitucionales, siempre y cuando, se cuente con un convenio y un proyecto entre las Instituciones que asegure el desarrollo de las actividades de los estudiantes. Para el caso de la coordinación, cada Institución contará con un profesor responsable.

CAPÍTULO IV DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES U.D.C.A

Artículo 11. De Los Jóvenes Investigadores e Innovadores. Son aquellos estudiantes de pregrado en último semestre y estudiantes de Maestría que hayan mostrado especial interés y talento, de aprender a investigar, mediante su participación en los grupos y proyectos de investigación de la Universidad. Esta condición corresponde a un incentivo para propiciar el acercamiento al quehacer científico y a la innovación, y proporciona a los estudiantes seleccionados, la oportunidad de desarrollar su potencial investigativo, bajo la dirección y/o codirección de un profesor de planta con proyecto de investigación activo.

Artículo 12. De la participación como Jóvenes Investigadores e Innovadores. Podrán participar como Jóvenes Investigadores e Innovadores estudiantes de pregrado en último semestre y estudiantes de maestría. La participación está

condicionada a la vinculación de su trabajo de grado como producto de formación de recurso humano de un proyecto de investigación de un profesor de planta de la Universidad ya sea proyecto de convocatoria interna o financiado por convocatorias externas.

Parágrafo 1. El Investigador Principal del proyecto incluirá al estudiante como Joven Investigador e Innovador en el mismo, donde se incluirán de manera explícita las actividades y productos que se generarán.

Parágrafo 2. Los parámetros de participación en la convocatoria externa serán aquellos establecidos en sus términos de referencia, así como las actividades y compromisos a cumplir mediante un plan de trabajo establecido. Lo anterior debe ser revisado y avalado tanto por el Comité de programa como por la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 13. Dirección del Proyecto del joven investigador e innovador. Podrán ser Directores/Codirectores profesores de planta de la U.D.C.A con formación de maestría o doctorado y se encargarán de orientar al estudiante durante el desarrollo de su proyecto y de cumplir con los objetivos de este.

CAPÍTULO V DE LOS ESTIMULOS Y APOYOS A SEMILLEROS Y JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES

Artículo 14. Apoyo a los Semilleros de Investigación e innovación. Mediante convocatoria institucional se realizará un programa de apoyo a los semilleros de investigación e innovación mediante el aporte de recursos de libre destinación que puede incluir, materiales, insumos, participación en eventos, etc. Esta convocatoria anual estará dirigida a formalizar y articular la investigación e innovación formativa en la Universidad con las actividades de investigación desarrolladas en los grupos de investigación.

Parágrafo 1. Los Profesores coordinadores principales de los semilleros serán los responsables de hacer un uso adecuado de los recursos y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

Artículo 15. Apoyo para participación en eventos de la RedCOLSi. Los estudiantes que participan en los semilleros y los Jóvenes Investigadores e Innovadores U.D.C.A, podrán solicitar a través de los semilleros apoyo para la participación en eventos académicos de la RedCOLSi. Estos apoyos estarán sujetos a los términos de referencia establecidos por sus convocatorias y deberán cumplir los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 16. Apoyo a los Jóvenes investigadores e innovadores. Los estudiantes que participen en proyectos de convocatoria interna tendrán un estímulo económico para el desarrollo de sus actividades por un monto específico establecido en la convocatoria. El Investigador Principal del proyecto incluirá al estudiante como

Joven Investigador e Innovador en el mismo, donde se incluirán de manera explícita las actividades y productos que se generarán.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector

CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE
Secretaria General